



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

|                   |                                                     |
|-------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA                           |
| <b>Demandante</b> | ABELARDO DE JESÚS OCAMPO LONDOÑO                    |
| <b>Demandada</b>  | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| <b>Radicado</b>   | 05 001 41 05 010 2023 00091 00                      |
| <b>Decisión</b>   | ADMITE DEMANDA                                      |

Revisada la actuación, subsanado el escrito de demanda en el proceso de la referencia, se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el **4 de marzo del año 2024, a las 3.00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Así mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se notificará el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **ABELARDO DE JESÚS OCAMPO LONDOÑO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

**SEGUNDO: FÍJAR** el 4 de marzo del año 2024, a las 3.00 p.m. como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la audiencia es el siguiente:

[Link Audiencia](#)

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual. Igualmente, remita el expediente administrativo y la historia laboral del demandante.

**CUARTO: NOTIFICAR** por la Secretaría del Despacho el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: COMUNICAR** a la Procuradora Delegada de asuntos del trabajo y la seguridad social sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral contra Colpensiones.

**SEXTO: NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del presente auto para lo de su competencia, a través del buzón electrónico dispuesto para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Paola Lopez Pretelt**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5ecce02a7f3229453a2b299109d5e3ac7c3cae54eb0d7e8ee8ba6c119d42cf**

Documento generado en 23/02/2024 05:23:56 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**